CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de San Luis, a los 25 días del mes de Marzo de 2021, entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Sr. Miguel Sebastián Anzulovich, con D.N.I. Nº 26.941.558 en carácter de Presidente del **ENTE ESTACIÓN DE INTERCONEXIÓN REGIONAL DE ÓMNIBUS DE SAN LUIS (E.D.I.R.O.)**, constituyendo domicilio especial y legal para este acto en Avenida del Fundador S/N de la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, por una parte, que en adelante será EL COMODANTE, por una parte, y **COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE- CNRT**, dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, constituyendo domicilio legal en calle Maipú N° 88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Director Ejecutivo Sr. JOSE RAMON ARTEAGA, DNI 16.827.549, constituyendo domicilio especial a todos los efectos de este Contrato de Comodato en la Oficina N° 1 (UNO) ubicada en la Planta Alta de la Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis, Avenida del Fundador S/N de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis en adelante llamada la COMODATARIA, por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO-DESTINO.

1. **Objeto:** El COMODANTE cede en Comodato a la COMODATARIA un espacio físico cerrado en el estado en que se encuentra y que la COMODATARIA declara conocer y aceptar, que se identifica como Oficina N° 1 con una superficie total de 139 mts2, ubicado en la planta alta del Ente E.D.I.R.O. sito en Avenida del Fundador S/N de la ciudad de San Luis, cuyos planos ilustrativos con identificación del inmueble objeto del COMODATO corre agregado al presente.
2. **Destino:** La Oficina será destinada única y exclusivamente, en forma continua e ininterrumpida como espacio de uso exclusivo de LA COMODADATARIA, a los efectos que demande el cumplimiento de los objetivo, funciones, facultades y deberes que tiene asignada. Las partes acuerdan que el destino referido constituye una condición esencial para la vigencia y continuidad del Contrato (Arts. 1536 apartado a) y 1539, apartado b) del CCCN, por lo que la COMODATARIA no podrá variar su destino, ceder sus derechos hacerse reemplazar por terceros, subarrendar el todo o parte de los espacios dados en COMODATO, salvo convención en contrario.-

SEGUNDA: PLAZO- RESTITUCION ANTICIPADA-EXTINCION:

La vigencia del presente COMODATO se acuerda en DOCE (12) meses, contados desde el día 25 de Marzo de 2021, por lo que su vencimiento operará el día 24 de Marzo 2022 de pleno derecho sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte del CONCEDENTE, finalizado que sea el citado plazo, se acuerda la posibilidad de que, previo acuerdo común entre las partes, el presente sea prorrogado por idéntico periodo por Resolución del Presidente de Ente. Asimismo, podrá solicitarse la restitución anticipada, para cuyo caso, cualquiera de las partes, deberá notificar a la otra la decisión por escrito, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna, con una antelación de treinta (30) días corridos, en los términos y alcances de los arts. 1539, 1541, y cc CCyCN.-

Asimismo, la COMODATARIA asume la obligación de restituir el espacio cedido en perfecto estado de higiene y conservación, libre de toda cartelería y/o graficas agregadas a la oficina objeto del presente y en las condiciones en que lo ha recibido. -

TERCERA: PRECIO- EXPENSAS-IMPUESTOS.

1. El presente contrato es a título gratuito.
2. Los servicios de energía eléctrica, gas, telefonía, internet, y/o cualquier otro servicio que se desee contratar, serán a cargo exclusivo de LA COMODATARIA, no asumiendo deuda alguna por dichos conceptos por periodos devengados con anterioridad a la firma del presente contrato, debiendo presentar ante el COMODANTE libre de deuda de los servicios contratados una vez finalizado el plazo de vigencia del presente contrato de comodato.
3. Se encuentra a cargo de la COMODATARIA, en la proporción que le corresponda conforme a las dimensiones de su Oficina, el pago de los gastos comunes que resulten necesarios o convenientes al funcionamiento y conservación de la "ESTACION DE INTERCONEXION REGIONAL DE OMNIBUS DE SAN LUIS". Corresponde al COMODANTE su determinación, teniendo en cuenta lo consignado precedentemente. Los mismos, serán abonados a mes vencido, del 1 al 15 de cada mes y se realizarán mediante depósito en la cuenta corriente radicada en el Banco Supervielle, Sucursal San Luis, Nº 02202442-001, CBU 0270101710022024420018, a nombre del Ente de Control y Gestión de la Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis o en aquella que en el futuro la reemplace-

CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

1. La Oficina objeto del presente es entregada a la COMODATARIA libre de todo mobiliario. La COMODATARIA no podrá realizar obras de remodelación en el local objeto del presente Contrato, sin autorización previa y por escrito del COMODANTE.
2. La COMODATARIA no podrá instalar cartelería de características publicitarias comerciales sin previa autorización del COMODANTE.-
3. Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, LA COMODATARIA asume la exclusiva responsabilidad, frente a los siguientes hechos: a) Por perdida, avería o destrucción por cualquier causa de sus bienes muebles instalados en los locales objeto del presente; b) Por rotura de vidrio y/o mampostería; c) Por daños y/o responsabilidad civil a terceros y al Comodante; d) Por riesgos del trabajo que cubra a todo el personal afectado en forma permanente o eventual por tareas en el local objeto del presente .
4. El Reglamento Interno de Funcionamiento de la "ESTACION DE INTERCONEXION REGIONAL DE OMNIBUS DE SAN LUIS" se considera parte integrante del presente contrato, debiendo sus normas ser respetadas por la COMODATARIA, sus empleados, clientes, dependientes y representantes en tanto se encuentre en el ámbito de la "ESTACION DE INTERCONEXION REGIONAL DE OMNIBUS DE SAN LUIS". Las normas del Reglamento Interno de Funcionamiento serán de aplicación automática. El COMODANTE se encuentra facultado a dictar las normas modificatorias o ampliatorias del Reglamento Interno de Funcionamiento que considere adecuadas.

QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que les pudiere corresponder.

SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y COMPLEMENTARIOS EN ANEXO I.

Los documentos que se detallan a continuación forman parte esencial del presente contrato:

-Decretos de designaciones, que acreditan la personería invocada de los firmantes para la celebración del presente Contrato.

-Croquis ilustrativo del lugar de emplazamiento del local objeto del presente.

La COMODATARIA declara conocer los documentos anexados al presente Contrato, comprometiéndose su estricta observancia y el fiel cumplimiento de las obligaciones que impongan las mismas.

SEPTIMA:

Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, como asi también, se declara habilitado como medio de contacto electrónico de EL COMODANTE los siguientes e-mails: ediroasuntoslegales@gmail.com y transporteprivadasl@gmail.com, declarando el COMODATARIO el correo electrónico: fsellares@cnrt.gob.ar, comprometiéndose ambas partes a notificar por medio fehaciente cualquier cambio en los mismos, en donde serán válidas y se tendrán por recibidas todas las notificaciones o intimaciones judiciales o extrajudiciales cursadas por las partes sin admitirse prueba en contrario.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todo su contenido y documentación adjunta, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

M. SEBASTIÁN ANZULOVICH
Secretario de Estado de Transporte
Gobierno de la Provincia de San Luis

Jose R Arteaga
Dir CNRT.

José Ramón Arteaga
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Regulación del Transporte